



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común para la investigación
sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo Único Europeo (SESAR)
correspondientes al ejercicio 2017

Acompañado de la respuesta de la Empresa Común

ÍNDICE

	Apartados
Introducción	1 - 12
Creación de la Empresa Común SESAR	1 - 2
Gobernanza	3 - 4
Objetivos	5 - 7
Recursos	8 - 11
Evaluaciones de la Comisión	12
Opinión	13 - 25
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	14
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas	15
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	16
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	17 - 19
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	20 - 25
Gestión presupuestaria y financiera	26 - 37
Ejecución del presupuesto de 2017	26 - 28
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM y RTE-T	29 - 33
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	34 - 37
Controles internos	38 - 42
Marco de control interno	38 - 41
Procedimientos de contratación pública	42
Otras cuestiones	43
Apalancamiento de las contribuciones de otros miembros a SESAR 2020	43

Información sobre las evaluaciones de la Comisión

44 - 47

Anexo - Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Respuesta de la Empresa Común

INTRODUCCIÓN

Creación de la Empresa Común SESAR

1. La Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo Único Europeo (SESAR), con sede en Bruselas, se creó en febrero de 2007 por un período de ocho años y comenzó a funcionar de manera autónoma el 10 de agosto de 2007¹. En junio de 2014, el Consejo modificó el Reglamento de base y amplió la vigencia de la Empresa Común hasta el 31 de diciembre de 2024².
2. La Empresa Común SESAR es una asociación público-privada para el desarrollo y el despliegue de la gestión moderna del tránsito aéreo en Europa. Los miembros fundadores son la Unión Europea, representada por la Comisión, y la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Eurocontrol)³. Tras una convocatoria de manifestaciones de interés, pasaron a ser miembros de esta Empresa Común diecinueve entidades públicas y privadas de la industria de la navegación aérea, entre las que figuran constructores aeronáuticos, industrias de fabricación de material terrestre y aeroespacial, proveedores de servicios de navegación aérea y autoridades aeroportuarias.

¹ Reglamento (CE) n.º 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 64 de 2.3.2007, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n.º 1361/2008 (DO L 352 de 31.12.2008, p. 12).

² Reglamento (CE) n.º 721/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007 relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) en lo que se refiere a la prórroga de la Empresa Común hasta 2024 (DO L 192 de 1.7.2014, p. 1).

³ Eurocontrol es una organización internacional perteneciente a 41 Estados miembros. La UE ha delegado partes de sus reglamentos relativos al Cielo Único Europeo a Eurocontrol, convirtiéndola en la organización central de coordinación y planificación del control del tráfico aéreo en toda Europa. La propia UE es signataria de Eurocontrol y todos los Estados miembros de la UE pertenecen a la organización.

Gobernanza

3. La gobernanza de la Empresa Común se estructura a través del Consejo de Administración y el director ejecutivo, entre otros órganos.
4. El Consejo de Administración está compuesto por representantes de los miembros de la Empresa Común y por representantes de las partes interesadas (usuarios civiles y militares del espacio aéreo, proveedores de servicios de navegación aérea, fabricantes de equipos, aeropuertos, personal perteneciente al sector de la gestión del tráfico aéreo y miembros de la comunidad científica). Sus funciones son adoptar el plan maestro de gestión del tránsito aéreo europeo, aprobado por el Consejo, y ejercer un control general sobre la ejecución del proyecto SESAR. El director ejecutivo, por su parte, es el responsable de la gestión ordinaria de la Empresa Común.

Objetivos

5. El proyecto SESAR tiene como misión modernizar la gestión del tránsito aéreo en Europa a través de la definición, el desarrollo y el suministro de tecnologías y procedimientos nuevos o mejorados, y consta de tres fases:
 - una «fase de definición» (2004-2007), dirigida por Eurocontrol y cofinanciada a través del programa RTE-T (redes transeuropeas de transporte), que ha dado lugar al plan maestro de gestión del tránsito aéreo europeo (plan maestro ATM), que define el contenido y describe el desarrollo y despliegue de la próxima generación de sistemas modernos de gestión del tránsito aéreo;
 - una «fase de desarrollo» en dos períodos (2008-2013, prolongada hasta 2016) gestionada por la Empresa Común, cofinanciada a través de los programas RTE-T y el Séptimo Programa Marco de investigación (7PM), y desde 2014, también por Horizonte 2020;
 - una «fase de despliegue» (2014-2024), dirigida por la industria de la navegación aérea y las partes interesadas para la producción y aplicación a gran escala de la nueva infraestructura de gestión del tránsito aéreo, que cuenta con cofinanciación del programa Horizonte 2020.

6. En virtud de los programas 7PM y RTE-T, el objetivo de la Empresa Común es modernizar e incrementar la seguridad de la gestión del tráfico aéreo a través de la coordinación y la concentración de todos los esfuerzos relevantes en investigación y desarrollo de la UE, para elaborar nuevos sistemas tecnológicos, componentes y procesos operativos tal y como figuran en el plan maestro ATM (SESAR I - fase de desarrollo 2008-2016).

7. En virtud del programa Horizonte 2020, la Empresa Común ejecuta el programa SESAR 2020 con el objetivo de demostrar la viabilidad de las soluciones tecnológicas y operativas, ya desarrolladas en el marco de SESAR I, en entornos más amplios e integrados desde el punto de vista operativo (continuación de la fase de desarrollo) y ejecutar la nueva infraestructura de gestión del tránsito aéreo (fase de despliegue).

Recursos

8. El presupuesto de la fase de desarrollo del Programa SESAR I de 2008-2016 asciende a 2 100 millones de euros que han de aportar a partes iguales la Unión Europea, Eurocontrol y los socios públicos y privados de la industria de la navegación aérea. La contribución máxima de la UE de 700 millones de euros fue financiada a través de los programas 7PM y RTE-T⁴.

9. El Reglamento de base de SESAR estima los gastos totales de SESAR 2020 en 1 585 millones de euros⁵. La contribución financiera máxima de la UE a la Empresa Común para la aplicación del programa de desarrollo y despliegue SESAR 2020 en el período 2017-2024 es de 585 millones de euros, que se financiarán a través del programa Horizonte 2020⁶. Eurocontrol realizará una contribución de aproximadamente 500 millones de euros⁷, mientras que el sector de la navegación aérea tendrá que aportar 500 millones de euros a

⁴ Artículo 3 del Acuerdo General entre la Comisión Europea y la Empresa Común SESAR, de diciembre de 2009.

⁵ Considerando 5 del Reglamento (UE) n.º 721/2014.

⁶ Artículo 4, apartado, 2 del Reglamento (CE) n.º 219/2007, modificado por el Reglamento (UE) n.º 721/2014.

⁷ Artículo 4 del acuerdo celebrado entre SESAR 2020 y Eurocontrol.

las actividades de la Empresa Común. Aproximadamente, el 95 % de las contribuciones de Eurocontrol y de las demás partes interesadas a las actividades de la Empresa Común consiste en contribuciones en especie.

10. Por lo que concierne a las contribuciones en efectivo para los gastos administrativos de la Empresa Común, el Consejo de Administración decide los importes con los que contribuirá cada miembro en proporción a lo que acordaron abonar, y establece una fecha límite para el pago de las contribuciones.

11. En 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común para SESAR I y SESAR 2020 ascendió a 191,8 millones de euros (en 2016 fue de 157,1 millones de euros). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 40 empleados (en 2016, contaba con 44).

Evaluaciones de la Comisión

12. En junio de 2017, la Comisión completó la evaluación final de las actividades de la Empresa Común en el marco del 7PM y la evaluación intermedia de sus actividades de Horizonte 2020. Seguidamente, la Empresa Común elaboró sendos planes de acción atendiendo a las recomendaciones formuladas en las evaluaciones. En esta ocasión, en el informe del Tribunal figura una sección relativa a los planes de acción de la Empresa Común en respuesta a las evaluaciones que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones ni de la opinión de auditoría del Tribunal.

OPINIÓN

13. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros⁸ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁹ correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

14. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

15. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

16. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

⁸ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁹ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

17. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basadas en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección también es la responsable de garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

18. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuidad de las actividades, además de partir del principio contable de empresa en funcionamiento.

19. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de los informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

20. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común están exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes son legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, en función de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas, y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

21. Una auditoría supone la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del

criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan gravemente las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

22. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

23. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos) en el momento en que se efectúan.

24. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE¹⁰.

25. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Ejecución del presupuesto de 2017

26. Teniendo en cuenta los créditos correspondientes a ingresos afectados (18 millones de euros), el presupuesto disponible para 2017 de SESAR I ascendió a 19,3 millones de euros en créditos de compromiso y 121,8 millones de euros en créditos de pago, y el presupuesto

¹⁰ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

disponible en 2017 para SESAR 2020 fue de 111,7 millones de euros en créditos de compromiso y 91,2 millones de euros en créditos de pago.

27. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago de SESAR I se situaron en un 11 % y en un 68 %, respectivamente. Los bajos índices de ejecución de SESAR I se debieron a los siguientes factores:

- En diciembre de 2016, el programa SESAR I se cerró formalmente y el último pago se efectuó en diciembre de 2017. No obstante, la Empresa Común tenía que garantizar para el final de 2017 suficientes fondos del 7PM para el reembolso de las contribuciones en efectivo recibidas en exceso de los miembros de la industria de SESAR I¹¹ y para el pago de declaraciones de gastos retrasadas, pero justificadas, de proyectos del 7PM en curso.
- Al planificar y supervisar su necesidad de nuevos créditos de compromiso y de pago para el presupuesto de SESAR I, la Empresa Común adoptó un enfoque prudente y no tuvo en cuenta los ingresos afectados previstos de cerca de 17 millones de euros procedentes de recuperaciones de proyectos de SESAR I (como correcciones de errores a raíz de auditorías *ex post*, prefinanciaciones abiertas pendientes, etc.).

28. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago de SESAR 2020 fueron del 92 % y el 68 %, respectivamente. El porcentaje de ejecución inferior a lo previsto en los créditos de pago se debió principalmente a retrasos en la ejecución de proyectos de Horizonte 2020 dirigidos por miembros de la industria y a una planificación presupuestaria bastante prudente si se tiene en cuenta el riesgo de retrasos en la recepción de los acuerdos anuales de delegación de la ejecución financiera.

¹¹ Artículos 13 y 25 de los estatutos de la Empresa Común, adjunto al Reglamento (CE) n.º 219/2007, modificado por el Reglamento (UE) n.º 721/2014.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM y RTE-T

29. Del importe máximo de 700 millones de euros de fondos del 7PM asignados a la Empresa Común para la ejecución del programa SESAR I, al final de 2017, la UE había contribuido en efectivo con un importe total de 633,9 millones de euros.

30. De los 1 254,5 millones de euros de contribuciones en especie y en efectivo que deben efectuar los demás miembros a las actividades SESAR I de la Empresa Común (670,2 millones de euros de Eurocontrol y 584,3 millones de euros de los miembros de la industria de la navegación aérea), al final de 2017, la Empresa Común había validado contribuciones por un importe de 560,7 millones de euros de Eurocontrol y de 539,2 millones de euros del sector de la navegación aérea.

31. Por consiguiente, al final de 2017, la contribución total de los demás miembros de SESAR I ascendieron a 1 099,9 millones de euros, frente a la contribución acumulada en efectivo de la UE de 633,9 millones de euros.

32. Del presupuesto operativo y administrativo total de 892,8 millones de euros para actividades de SESAR I¹², al final de 2017, la Empresa Común había contraído compromisos por valor de 853 millones de euros y efectuado pagos por valor de 801 millones de euros (el 89,7 % del presupuesto disponible).

33. Al final de 2017, en la fase de cierre del programa SESAR I, la Empresa Común tuvo que anular compromisos pendientes de liquidación por un importe de 30 millones de euros (el 19 %) debido al ajustes o anulaciones de proyectos de SESAR I. Por consiguiente, al final del ejercicio, las obligaciones de pago pendientes de subvenciones de SESAR I de la Empresa Común ascendían a unos 47 millones de euros.

¹² El importe total de 892,8 millones de euros se compone de las contribuciones en efectivo de 700 millones de euros de la UE con cargo a los programas 7PM y RTE-T, una contribución en efectivo de Eurocontrol de 165 millones de euros, y una contribución en efectivo de los miembros de la industria de la navegación aérea de 27,8 millones de euros.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020

34. Del importe máximo de 585 millones de euros de fondos de Horizonte 2020 asignados a la Empresa Común para la ejecución del programa SESAR 2020, al final de 2017, la UE había contribuido en efectivo con un total de 132,9 millones de euros.

35. Los demás miembros se comprometieron a hacer contribuciones en especie y en efectivo de al menos 825,9 millones de euros a actividades operativas de la Empresa Común relativas a SESAR 2020 (alrededor de 500 millones de euros de Eurocontrol y un importe estimado de 325,9 millones de euros de la industria de la navegación aérea) Al final de 2017, los demás miembros habían notificado contribuciones en especie de 97,3 millones de euros. Sin embargo, como en 2017 los proyectos de SESAR 2020 se encontraban aún en fases tempranas, aún no habían sido validados por el Consejo de Administración. Asimismo, Eurocontrol realizó contribuciones en efectivo para los gastos administrativos de la Empresa Común por valor de 6,7 millones de euros.

36. Así pues, al final de 2017, las contribuciones totales del sector de la navegación aérea y Eurocontrol ascendieron a 104 millones de euros, frente a la contribución en efectivo de la UE de 132,9 millones de euros.

37. Del presupuesto operativo y administrativo máximo de 639,8 millones de euros¹³ para actividades de SESAR 2020, al final de 2017, la Empresa Común había contraído compromisos por valor de 236,7 millones de euros y efectuado pagos por valor de 112,3 millones de euros. Los pagos eran principalmente pagos de prefinanciación de la primera y segunda tandas de proyectos SESAR 2020.

¹³ El importe total de 639,8 millones de euros está compuesto por la contribución en efectivo de 585 millones de euros de la UE financiada por el programa Horizonte 2020, una contribución en efectivo de Eurocontrol de 25 millones de euros, y una contribución en efectivo de los miembros de la industria de la navegación aérea de 18,5 millones de euros. Además, la Comisión proporcionará a la Empresa Común ingresos afectados por valor de 11,3 millones de euros para tareas específicas que había delegado a esta.

CONTROLES INTERNOS

Marco de control interno

38. El auditor externo de las cuentas anuales de la Empresa Común observó deficiencias en los procesos de control financiero. La situación se debe principalmente a la complejidad del marco reglamentario financiero en virtud del cual la Empresa Común tiene que operar, a la salida reciente de personal clave del departamento financiero y a la consiguiente sobrecarga de trabajo en el mismo.

39. La Empresa Común ha establecido procedimientos de control *ex ante* basados en comprobaciones documentales financieras y operativas. Con respecto a los pagos intermedios y finales del 7PM, la Empresa Común efectúa auditorías *ex post* a los beneficiarios, mientras que, en el caso de las declaraciones de gasto de los proyectos de Horizonte 2020, dichas auditorías son realizadas por el servicio común de auditoría de la Comisión. Los porcentajes de error residual de las auditorías *ex post* notificados al final de 2017 por la Empresa Común fueron del 1,09 % para los proyectos del 7PM y del 2,8 % para los proyectos de Horizonte 2020¹⁴.

40. Sobre la base de una evaluación del sistema de control interno de la Empresa Común y de pruebas de confirmación de los ingresos, los pagos, las subvenciones y las operaciones de contratación, así como de un examen de una muestra de auditorías *ex post* finalizadas y de las recuperaciones derivadas de los errores detectados, los resultados de auditoría proporcionaron garantías razonables de que el porcentaje de error residual de la Empresa Común se situaba por debajo del umbral de materialidad.

41. Al final de 2017, las herramientas comunes de gestión de las subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020 no habían culminado los procesos específicos necesarios para procesar las contribuciones en especie de la Empresa Común.

¹⁴ Informe anual de actividad de la Empresa Común de 2017, apartados 1.1.4.3. y 1.1.7.

Procedimientos de contratación pública

42. En su contratación pública de servicios de apoyo prestados por usuarios civiles del espacio aéreo para actividades de SESAR 2020¹⁵, la Empresa Común consideró como puntuación financiera la media (aritmética) simple de las ofertas financieras recibidas para las tarifas diarias aplicadas a las distintas categorías de expertos. Se aplicó el mismo enfoque a todos los lotes. De hecho, la utilización de una media ponderada para el cálculo de la puntuación financiera habría sido una solución más competitiva y eficaz. La ponderación debería basarse en el número más probable de días de trabajo para cada categoría de expertos necesarios para los servicios específicos del lote.

OTRAS CUESTIONES

Apalancamiento de las contribuciones de otros miembros a SESAR 2020

43. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es el apalancamiento de las contribuciones de los socios de la industria en el ámbito de sus actividades¹⁶. El factor de apalancamiento estimado que deben alcanzar los fondos del sector de la navegación aérea de acuerdo con el reglamento de base de la Empresa Común es 0,85¹⁷ sin Eurocontrol.

¹⁵ Contratos marco (cuatro lotes) con un presupuesto total de 6 millones de euros en cuatro años.

¹⁶ El considerando 17 del Reglamento (CE) n.º 219/2007, modificado por el Reglamento (UE) n.º 721/2014, establece que una participación sustancial de la industria forma parte esencial del proyecto SESAR. Por tanto, resulta fundamental que el presupuesto público para la fase de desarrollo del proyecto SESAR se complemente con las contribuciones de la industria.

¹⁷ Importe de las contribuciones en especie estimadas del sector de la navegación aérea a las actividades operativas de la Empresa Común sin Eurocontrol (500 millones de euros) dividido por la contribución total de la UE en efectivo a la Empresa Común (585 millones de euros). Nótese que, con arreglo a los estatutos del programa SESAR 2020, los miembros de la industria no aportan contribuciones en especie a actividades adicionales que no estén incluidas en el programa de trabajo de la Empresa Común.

INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN

44. La evaluación final de la Comisión de la Empresa Común en el marco del 7PM abarcó el período comprendido entre 2007 y 2016¹⁸, mientras que la evaluación intermedia de la Empresa Común en el marco de Horizonte 2020 abarcó el período 2014-2016¹⁹. Las evaluaciones se llevaron a cabo con la asistencia de expertos independientes según lo previsto en los reglamentos del Consejo del SESAR²⁰, y abarcaron el rendimiento de la Empresa Común desde el punto de vista de la pertinencia, la eficiencia, la eficacia, la coherencia y el valor añadido europeo, prestando además atención a la apertura y transparencia y a la calidad de la investigación. Se tuvieron en cuenta los resultados de las evaluaciones en el informe que la Comisión envió al Parlamento Europeo y el Consejo en octubre de 2017²¹.

45. En respuesta a las recomendaciones planteadas por los evaluadores²², en mayo de 2018, el Consejo de Administración de SESAR aprobó el plan de acción de la Empresa

¹⁸ Evaluación final de la Empresa Común SESAR en el marco del 7PM.
<https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/sesar1.pdf>.

¹⁹ Evaluación final de la Empresa Común SESAR en el marco del 7PM.
<https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/sesar2020.pdf>.

²⁰ Evaluaciones estatutarias de la Comisión según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 219/2007 del Consejo relativo a la Empresa Común SESAR, y el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 721/2014 del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007 del Consejo.

²¹ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Evaluación intermedia de las empresas comunes que funcionan en el marco de Horizonte 2020 {SWD(2017) 339 final}.

²² Las recomendaciones formuladas por los evaluadores se refieren a los siguientes aspectos: reforzar la participación de las partes interesadas en las actividades de la Empresa Común, incluida la fase de despliegue; reforzar los tres niveles del plan maestro ATM europeo (fases de definición, desarrollo y despliegue), asegurándose de que todos ellos utilizan un lenguaje basado en soluciones comunes y permitiendo a la Comisión racionalizar la planificación y el seguimiento del despliegue; reforzar las relaciones con las universidades; resolver cuestiones relativas a la aplicación del marco jurídico de Horizonte 2020; adoptar medidas para cerrar la brecha en el ámbito de la industrialización entre las actuales soluciones de SESAR, que se detienen en el nivel de preparación tecnológica 6, y la fase de despliegue del plan maestro ATM, que requiere soluciones en el nivel de preparación tecnológica 8.

Común, que consistía en un amplio conjunto de acciones que esta debe llevar a cabo²³, y con arreglo al cual ya se ha iniciado una serie de actividades²⁴. La mayoría de ellas deben ejecutarse en 2018 y el primer trimestre de 2019, y otras se abordarán en el próximo período de programación²⁵.

46. En 2017, el Tribunal de Cuentas Europeo publicó su informe especial sobre la iniciativa del Cielo Único Europeo²⁶, que abarcaba varios elementos del rendimiento de la Empresa Común en el marco del 7PM²⁷, como la principal ayuda financiera de la UE a dicha iniciativa.

47. Tanto la evaluación final de la Comisión²⁸ como el informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo²⁹ han señalado los retrasos en la ejecución del plan maestro ATM y la incoherencia entre la duración normativa de las actividades de la Empresa Común y la

²³ Entre las acciones específicas del plan de acción en respuesta a las recomendaciones de los evaluadores cabe mencionar el refuerzo de las disposiciones de cooperación con el gestor de despliegue SESAR, la Agencia Europea de Seguridad Aérea, las autoridades nacionales y EUROCAE, para reforzar su participación en el plan maestro ATM; aumentar la participación del sector industrial, y simplificar las actividades de SESAR en el marco de Horizonte 2020.

²⁴ Ya se han iniciado actividades como la reorganización de los tres niveles del plan maestro ATM para reforzar su arquitectura en torno a los principios de las soluciones SESAR y reuniones periódicas con la Asociación para el desarrollo científico de la ATM en Europa (ASDA) para aumentar la participación de las universidades.

²⁵ En diciembre de 2017 la Empresa Común realizó y envió a la Comisión una evaluación general de su marco jurídico actual para el siguiente período plurianual. Con respecto a la recomendación de cerrar la brecha en el ámbito de la industrialización entre las actividades de la Empresa Común y la gestión del despliegue de SESAR, la Empresa Común considera que la situación se encuentra actualmente en suspenso, a la espera de una iniciativa de la Comisión para el siguiente período de programación.

²⁶ La iniciativa del Cielo Único Europeo, puesta en marcha en 2004, comprende una serie de normas comunes a escala de la UE sobre seguridad y servicios de la ATM, la gestión del espacio aéreo y la interoperabilidad en la red.
https://ec.europa.eu/transport/modes/air/single_european_sky_en.

²⁷ Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 18/2017.

²⁸ Véase la evaluación final sobre las actividades de la Empresa Común SESAR en el marco del 7PM, sección 7.1.4. Calidad de la investigación, y sección 8. Conclusiones.

²⁹ Apartados 86 y 87 del Informe Especial n.º 18/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo.

duración prevista del trabajo que se espera de ella. El informe del Tribunal también insistió en la necesidad de reforzar la rendición de cuentas por parte de la Empresa Común sobre la ejecución del plan maestro³⁰.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven Mates, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

Por el Tribunal de Cuentas



Klaus-Heiner Lehne

Presidente

³⁰ Véase el apartado 86 y la recomendación 8 del Informe Especial n.º 18/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo.

AnexoSeguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente)
	<i>Informes y verificaciones de las contribuciones en especie a los proyectos SESAR 2020</i>	
2016	La Empresa Común todavía no ha establecido unas directrices específicas para los miembros o sus auditores externos relativas a la declaración y la certificación de las contribuciones en especie de los miembros a los proyectos SESAR 2020. Tampoco ha establecido unas directrices internas para las verificaciones <i>ex ante</i> de las declaraciones de gastos de los proyectos SESAR 2020 basadas en la estrategia de control <i>ex ante</i> de la Comisión para Horizonte 2020.	Aplicada
	<i>Evaluación de la capacidad financiera de los solicitantes de las convocatorias de propuestas</i>	
2016	En la convocatoria restringida de investigación industrial que se limitaba a los miembros de la industria, la Empresa Común concedió subvenciones a consorcios de proyectos a pesar de que en dos casos la Agencia Ejecutiva de Investigación, tras controlar la viabilidad de los beneficiarios, constató que los miembros de la industria que conformaban el consorcio tenían una escasa capacidad financiera. Esta situación implica un mayor riesgo financiero para la conclusión de estos proyectos, y el riesgo es también mayor para otros proyectos en los que participan los dos beneficiarios mencionados. La decisión del director ejecutivo en ambos casos se basó en evaluaciones de riesgo específicas que había realizado el personal de la Empresa Común. Sin embargo, no existe todavía en la Empresa Común un procedimiento interno y sistemático de revisión cuando disminuya la capacidad financiera de un coordinador de proyectos y que incluya medidas para mitigar y compensar el aumento del riesgo financiero.	Aplicada

	<i>Relación coste-eficacia de los contratos de servicios</i>	
2016	En sus procedimientos de contratación pública de servicios, la Empresa Común fija un presupuesto máximo para el contrato que no está basado en un proceso sistemático de estimación de los costes ni en un sistema de referencia de precios de mercado razonables. De este modo, la Empresa Común no garantiza una adecuada relación coste-eficacia de sus contratos de servicio plurianuales; la práctica muestra que la mayoría de las ofertas recibidas se aproximan al presupuesto máximo.	Aplicada

RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

25. En el período 2010-2017, el plazo medio para recibir los Acuerdos Anuales de Delegación de la Ejecución Financiera era superior a seis meses. En consecuencia, para garantizar la continuidad de las operaciones, la Empresa Común SESAR tuvo que planificar su presupuesto de modo que dispusiera de suficiente efectivo y créditos de pago para poder hacer frente a sus pagos durante, al menos, el primer semestre del año siguiente.

26. A lo largo de los dos últimos años, la Empresa Común SESAR ha desarrollado su actividad en el marco de varios sistemas de regulación financiera diferentes, puesto que tuvo que ejecutar simultáneamente proyectos del Séptimo Programa Marco, de la RTE-T, del programa Horizonte 2020 y del Mecanismo Conectar Europa (MCE), así como en virtud de acuerdos de delegación para ingresos afectados. El plan de contratación de 2018 prevé la contratación de dos responsables financieros adicionales para reforzar el equipo de Finanzas y Presupuestos.

27. El porcentaje de error más elevado en relación con los pagos de subvenciones de Horizonte 2020 en 2017 se debió a que la Empresa Común SESAR había ejecutado únicamente el pago de un reducido número de subvenciones de este programa cuando el servicio común de auditoría de la Comisión estableció su plan de auditoría. Estos pagos estaban relacionados, fundamentalmente, con proyectos de investigación exploratoria, entre cuyos principales beneficiarios figuran centros de investigación y universidad que, en general, no están tan familiarizados con la presentación de informes financieros como otros beneficiarios industriales de mayor tamaño. Además, el porcentaje de error se vio afectado en gran medida por un error significativo asociado a una universidad beneficiaria concreta. Con el fin de mitigar este riesgo en el futuro, la Empresa Común SESAR organizará, en colaboración con la Comisión, una jornada informativa sobre la elaboración de informes financieros, dirigida en particular a centros de investigación, universidades y pequeñas y medianas empresas (pymes).

28. La Empresa Común SESAR actualizará sus directrices internas relativas a la elaboración de documentación de convocatorias (que forman parte del «Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa Común SESAR») con objeto de incluir el método de la media ponderada como posible opción para evaluar las ofertas financieras, especialmente cuando este método permita reflejar mejor los diferentes componentes del precio de las ofertas financieras.